

**Norma de Información Financiera C-13**  
**Partes relacionadas**  
Ref N° 018-06

**Comentarios**  
Septiembre de 2006  
CPC Jaime Carballo Maradiaga

Ya en otros boletines he mencionado mi preocupación por que se acoten las “Bases del Marco Conceptual que se utilizaron para la elaboración de esta NIF”, ya que, insisto, puede haber algunos conceptos del marco conceptual que tengan mayor influencia y dicho título puede llegar a limitar algunos otros conceptos que pudieran, como es el caso de este boletín tener también mucha influencia. De hecho considero que TODO el marco conceptual es importante, por ejemplo no existe postulado que no tenga influencia básica y directa con esta NIF y en otras.

Partiendo de ello, el concepto que considero de mayor relevancia es el relativo a “**Entidad económica**”, de hecho las partes relacionadas surgen precisamente de este concepto, que de no existir disminuiría considerablemente su importancia.

Considero que el énfasis que debe darse a este postulado debe ser mayor.

(¶ 3, b) i.) Desde luego que las controladoras, subsidiarias, asociadas y afiliadas son partes relacionadas, sin embargo su tratamiento se da y debe darse en un boletín diferente (B-8), por lo que aquí sólo debería mencionarse ese hecho; el hacer tanta relación en este boletín deja prácticamente sin efecto el importante postulado mencionado; aunado esto al párrafo siguiente:

(¶ 7) Este párrafo deja sin efecto la obligación de consolidar. Si no existe esta obligación de consolidación, entonces ¿cuál es en realidad el objetivo de “**Entidad económica**”?

Pueden existir algunas justificaciones para estados financieros individuales, sin embargo éstos deben estar perfectamente definidos y justificados, si no, eliminemos el postulado.

También considero que ninguna regla particular (y menos una referente exclusivamente a revelación) puede ir más allá de cualquier postulado, en este caso se está dejando abierta la puerta de resolver un problema de entidad con la sola revelación.

Considero importante que el CINIF defina claramente cual es el sentido que debe tener **Entidad económica**, si ya se decidió tener este marco conceptual, hagámoslo valer

No olvidar que la norma internacional no tiene definido claramente su marco, que ahí si es conceptual, no normativo y el CINIF aunque no ha querido nombrarlo normativo si lo ha entendido como tal.

Para el IASB su marco conceptual, que efectivamente es eso, un marco de conceptos, en los que según su párrafo segundo menciona:

*“Este Marco Conceptual no es una Norma Internacional de Contabilidad, y por tanto no define reglas para ningún tipo particular de medida o presentación. Tampoco tiene poder derogatorio sobre ninguna Norma Internacional de Contabilidad”.*

Por ello considero con mayor énfasis que si decidimos tener un marco conceptual que va mucho más allá que el del IASB, ya que este si es **normativo**, lo respetemos o lo eliminemos, pero considero que debemos ser congruentes.

Por último es riesgoso dar ejemplos como los mencionados en los incisos a) y b) del APÉNDICE A, ya que si bien puede ser casualidad el que se de este hecho no hay que olvidar que, al menos, estas personas tienen información privilegiada que podría usarse, queriendo o no, en beneficio de una u otra entidad; simplemente sugiero eliminar los ejemplos, y sea el responsable de los estados financieros emitidos, el responsable también de definir (en base a los lineamientos del boletín) so son o no partes relacionadas.

Atentamente,

Jaime Carballo Maradiaga  
Socio 10433 del CCPM, AC  
Carballo Cisneros CC, SC  
[ccccsc@msn.com](mailto:ccccsc@msn.com)